



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**03.03.** El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del convenio de cooperación Científica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Istituto di Linguistica Computazionale - ILC-CNR (Italia), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**



**ISTITUTO DI LINGUISTICA COMPUTAZIONALE  
"ANTONIO ZAMPOLLI"  
C.N.R.**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)  
Y  
EL ISTITUTO DI LINGUISTICA COMPUTAZIONALE - ILC-CNR (ITALIA)**

DE UNA PARTE:

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

DE OTRA PARTE:

La Dra. Simonetta Montemagni a nombre y representación del Istituto di Linguistica Computazionale "Antonio Zampolli" del Consejo Nacional de Investigación de Italia, después indicado como ILC – CNR, establecido en Pisa, Área de Investigación del CNR, Via Moruzzi 1, en su carácter de Directora en funciones, con el Provvedimento del CNR n. 129 del 29 noviembre 2013 prot. 0074800, se encuentra facultada para este acto en representación y en el interés del Instituto ILC - CNR, en virtud de la disposición legal ante señalada.

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

#### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito del proyecto denominado LENESO (Léxico Nautico Español del Siglo de Oro).

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

#### **ACUERDAN**

firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

### **PRIMERO - Objetivo del acuerdo**

El presente Convenio de cooperación científica es destinado a facilitar el intercambio científico en el campo de la Lingüística Computacional y más específicamente en una cooperación orientada a:

- la conservación futura de los datos textuales y las elaboraciones de varios textos que en los años pasados han sido objeto de estudio del proyecto LENESO y de sus recopilación electrónica a través del formato XML-TEI;
- la posibilidad de consulta de los textos y de sus elaboraciones y lematización a través de un portal situado en el servidor ILC-CNR y de un link en la UNED.

### **SEGUNDO - Programa o actividades que se realizarán**

UNED se encarga de llevar a cabo las siguientes tareas: determinar cuales textos, y establecer la conformidad de los textos elaborados con su versión electrónica.

ILC se encarga de llevar a cabo las siguientes tareas: provisión de herramientas y conocimientos para el procesamiento automático de los textos, recibidos en formato unicode (UTF-8), y el sistema de consulta en línea del corpus lematizado (UniDBT).

**TERCERO** - En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objetivo del convenio.
2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigativo de las partes en cursillos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio.
3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines investigativos y formativos.
4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las Instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y internacionales.

#### **CUARTO - Lugar de ejecución**

Las actividades se llevarán a cabo tanto en Madrid como en Pisa. Así mismo, ambas instituciones desde sus portales podrán acceder al servidor del ILC-CNR para su consulta. También se podrá acceder al servidor a través de link de la UNED y de otro en la página de la Real Academia Española de la Lengua que tendrá un link directo para consultas.

#### **QUINTO - Unidades responsables**

Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

- UNED : Departamento de Lengua Española y Lingüística General
- ILC-CNR : el Instituto

#### **SEXTO – Participantes**

Participarán en la ejecución del presente convenio:

- por UNED: María Lourdes García-Macho; Carolina Julià Luna
- por ILC-CNR: Manuela Sassi; Eva Sassolini; Sebastiana Cucurullo

#### **SÉPTIMO – Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmados por sus representantes.

#### **OCTAVO - Duración**

El presente convenio será válido por un período de 2 años. Al término de dicho período, las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

**NOVENO** - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por la partes mediante un convenio escrito modificatorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

**DÉCIMO** - El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado con carta certificada y aviso de recibo a la otra parte, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**UNDÉCIMO** - Financiación

Para financiar estas actividades se preveen 2000,00 € para los años 2019 y 2020 para la transcodificación y la conservación futura de los 4 textos de LENESO que faltan para completar el sistema de consulta en línea de los 15 textos lematizados. Según lo establecido, se paga en virtud de reembolso parcial de los gastos más altos del ILC-CNR, dado que, para llevar a cabo estas acciones, el ILC-CNR contribuye con su parte de co-financiación en forma de mantenimiento de servidores y de personal.

**DUODÉCIMO** - Cada Parte permitirá a la otra Parte el acceso a sus locales, en el marco de este convenio. Para la parte alojada valen las normas y reglamentos de la Parte anfitriona. En relación con la actividad dada, cada Parte se libera de cualquier responsabilidad por los eventos dañinos que puede pasar con el personal acogido durante su estancia en sus instalaciones, excepto en los casos de dolo o culpa grave.

**DECIMOTERCERO** - Propiedad y seguridad

Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

**DECIMOCUARTO** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente convenio de cooperación en el lugar y fecha indicados.

Dado en Madrid, España, a los ... días del  
mes de enero de 2019

Dado en Pisa, Italia, a los ... días del mes  
de enero de 2019

Por la UNED

Por el ILC-CNR

Ricardo Mairal Usón  
Rector

Simonetta Montemagni  
Directora f.f.